



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L 16- enero-2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2015.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Leocadio Marín Rodríguez

CONCEJALES.

- D^a. M^a Dolores Marín Torres
- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D^a. Juana Ruiz Ortega.
- D^a. María Ortega Ortega.

AUSENTES:

SECRETARIO General:

D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las trece horas del día 16 de enero del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias

1º. -ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L 16- enero-2015

Abierta la sesión por la Presidencia, se excusa por el Secretario la no presentación del borrador del acta de la sesión del 9 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron

3º.-PROYECTOS DE OBRA

No se presentaron

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

No se presentaron.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.1 PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

- Resultando que se presenta por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el día 1 de agosto de 2006 entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén y el Ayuntamiento de Baeza para el desarrollo del programa de atención infantil temprana para niños de 0 a 4 años con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlo, por la que se prorroga la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

-Visto que en la citada Cláusula adicional se proponen entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar la vigencia del indicado Convenio, de conformidad con lo previsto en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L 16- enero-2015

la estipulación octava del mismo, fijando su duración desde el día 1 de enero de 2015 hasta el próximo 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- La financiación que aporta la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (37.833,12 €), para la totalidad del convenio, computándose a razón de CIENTO VEINTIÚN EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (121,26 €), mensuales por plaza.

En el presente Convenio el número de plazas financiadas - VEINTISÉIS (26) – se deriva de la ampliación realizada en julio de 2011, al considerar como criterio de referencia la media mensual de usuarios atendidos durante el año, así como el número de población infantil de la zona.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Dar la conformidad a la “Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el día 1 de agosto de 2006 entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén y el Ayuntamiento de Baeza para el desarrollo del programa de atención infantil temprana para niños de 0 a 4 años con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlo, por la que se prorroga la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de Intervención, Tesorería y Negociado de Subvenciones, así como a los interesados desde el negociado de subvenciones, determinando el régimen de recursos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la formalización del convenio e igualmente cualesquiera otras, relacionadas, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

6.1-PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO

-Resultando que por parte de la **EMPRESA Aula Integral de Formación SL.**, se pretende poner en marcha en la localidad de Baeza las siguientes especialidades formativas:

1. Dentro del CAP de conductores los Contenidos relacionados en el Bloque nº 3 prácticas de extinción de incendios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L 16- enero-2015

Según solicita en escrito con fecha de Registro de Entrada **13 de enero de 2015**, las instalaciones **que protección civil tiene en la Ciudad de Baeza**, para la ejecución de la formación

-Resultando que según certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento de Baeza las **instalaciones de protección civil** donde se pretende ceder el uso es un bien de dominio público.

-Resultando que se pretende ceder el uso del citado bien de dominio público, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el artículo 55 del RBELA y artículo 29 de la LBELA

-Considerando que de conformidad con el artículo 58 del RBELA el uso privativo esta sujeto a concesión demanial.

-Resultando que sería de interés general para el Ayuntamiento de Baeza la prestación de servicios de formación a su población.

-**Considerando** que de conformidad con el artículo 93 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes

-**Considerando** que de conformidad con el 137.4.LPAP Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) **Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).**

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producidas la adjudicación

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L 16- enero-2015

- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios
- h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal
- i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:

- ser gratuitas
- otorgarse con contraprestación o condición
- o estar sujeta a tasa por utilización privativa

-Considerando que de conformidad con el artículo 94 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-en ningún caso podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurren alguna de las prohibiciones para contratar.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93.2 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP-cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo.

-Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP-Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

-Considerando que de conformidad con el **Decreto de fecha 7 de julio de 2011** el Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia para Concesiones Administrativas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L 16- enero-2015

y concesiones de bienes de dominio público en precario, Arrendamientos de Bienes y Adquisiciones de bienes.

--La Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO -otorgar una concesión de uso de los bienes de dominio público anteriormente mencionados a **Aula Integral de Formación SL**, para la realización de las especialidades formativas:

1. Dentro del CAP de conductores los Contenidos relacionados en el Bloque nº 3 practicas de extinción de incendios

Por el plazo que duren las prácticas de las especialidades formativas indicadas. (En virtud de esta concesión se pondrá a su disposición **las instalaciones de protección civil** que figuran en la ficha del inventario anexa a este expediente)

SEGUNDO-dicha concesión demanial tendrá carácter gratuito, dado el carácter de la función a la que va dirigido, no obstante deberán de pagar los gastos derivados del uso de las instalaciones.

TERCERO-dicha concesión demanial está sujeta a los siguientes condicionantes:

1º-presentación de una declaración jurada de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo **60** de la LCSP

2º- presentación de un seguro de responsabilidad civil

CUARTO-Formalizar la presente concesión demanial en documento administrativo

QUINTO-Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente en aplicación del artículo 98 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario.

7.- URGENCIAS

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO